Para la adjudicación de las aproximaciones de 2.500 pesetás se entiende que si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena, es decir, desde el 1 al 24 y del 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.—Tendrán derecho al premio de 2.500 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.—Tendrán derecho al reintegio del precio del billete todos aquellos cuya última cifra sea igual a la lei que obtenga el premio primero.—Los premios correspondientes a aproximaciones reintegros y terminaciones serán compatibles entre si y con cualesquiera otros que puedan corresponder al billete.—Para la adjudicación de las aproximaciones señaladas a los números anterior y posterior de los tres premios mayores se entenderá que si saltese premiado el número 1, su anterior es el número 60.000, y si éste fuese el agraciado el billete número 1 será el siguiente.—El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las don cellas acogidas en los Estab-cimientos de Beneficencia Provincial de Madrid. Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.—Al día siguiente de efectuado el sorteo se expondrá al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuarán por las Adminis-Para la adjudicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas obtenido premio, único documento por el que se efectuarán los pagos.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se hayan expendido los billetes, previa presentación de éstos, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 18, respectivamente, de la vigente Instrucción de Loterías.

Madrid, 5 de noviembre de 1964.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterias por la que se trascribe lista de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 5 de noviembre de 1964.

600	premios de 5.000 pesetas cada uno para los números	
	terminados en	30
600	premios de 5.000 pesetas cada uno para los números	
	terminados en	35
600	premios de 5.000 pesetas cada uno para los números	00
000		36
ćò	terminados en	90
ĐΩ	premios de 10.000 pesetas cada uno para los núme-	460
_	res terminados en	4 52
6	premios de 15.000 pesetas cada uno para los núme-	
	ros terminados en	2983
6	premios de 15.000 pesetas cada uno para los núme-	
	ros terminados en	7194
6	premios de 30.000 pesetas cada uno para los núme-	
•	ros terminados en	4774
R	premios de 30.000 pesetas cada uno para los núme-	
U	ros terminados en	9727
•		17139
	premio de 50.000 pesetas para el número	
	premio de 50,000 pesetas para el número	38642
	premio de 50.000 pesetas para el número	40448
	premio de 50.000 pesetas para el número	59404
	premio de 100.000 pesetas para el número	6399
	premio de 100.000 pesetas para el número	13801
	premio de 100.000 pesetas para el número	39165
	premio de 250.000 pesetas para el número	2 3856
1	premio de 250.000 pesetas para el número	35458
	premio de 250.000 pesetas para el número	36315
1	premio de 500.000 pesetas para el número	18754
1.	premio de 500.000 pesetas para el número	54857
1	premio de 2.000.000 de pesetas (primer premio) para	
	el número	44382

Vendido en Madrid.

- 2 aproximaciones de 60.250 pesetas para los números 44381 y 44383.
- 99 de 5.000 pesetas cada una, para los números 44301 al 44400, ambos inclusive (excepto el número 44382 del primer premio).
- 599 de 5.000 pesetas para todos los números terminados como el primer premio, en

82

Esta lista comprende 8.596 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato ha-bitual, se expondrá en los sitios de costumbre.

Madrid 5 de noviembre de 1964.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterias por la que se adjudican premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia

En el sorteo celebrado noy, con arregio al articulo 57 de la Instrucción general de Loferias de 23 de marzo de 1956, para adjudicar premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia, han resultado agraciadas las siguientes:

Rosa María Gil Martin, María del Carmen Martin Rueda, Manuela Campos García, Marcelina Tarancón León y Matilde Muñoz Serna, pertenecientes al Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás

Madrid, 5 de noviembre de 1964.—El segundo Jefe del Servicio, Rafael Alonso

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando y De-fraudación de Madrid por las que se hacen públicos los fallos que se citan.

Desconociéndose el actual paradero de Juan Jodar Alamo, que últimamente tuvo su domicilio en esta capital, Ruiz de la Hermosa, 21. se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en 27 de mayo de 1963, al conocer del expediente 1536/62, instruído por aprehensión de tabaco, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en los números segundo y tercero, caso primero del artículo séptimo, por importe de 290,90 pesetas.

Segundo Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Juan Jodar Alamo, por tenencia y reventa de tabaco.

venta de tabaco.

Tercero. Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad (no se estiman).

Cuarto. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 581,80 pesetas, equivalente al duplo del valor del tabaco aprehendido, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 10 pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto. Declarar el comiso del tabaco aprehendido.

Sexto. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio cón el recargo del 20 por 100.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 26 de noviembre de 1950

bre de 1959.

Madrid, 16 de octubre de 1964.—El Secretario, J. Zamorano.—

Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, J. Gonzalez Vilches.-7.804-E.

Desconociéndose el actual paradero de Teresa Martinez Pé-Descondentios el actual paradero de l'eles maintes l'errez, que últimamente tuvo su domicilio en Hermanos Miralles, 46, bajo, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente: El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en 30 de diciembre de 1963, al conocer del expediente 743/63, instruido por aprehensión de tabaco, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en los números segundo y terrero, caso primero del artículo séptimo, por importe de

399 pesetas. Segundo.

Segundo. Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autora, a Teresa Martínez Pérez, por tenencia y reventa de tabaco.

Tercero. Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad (no se estiman). Cuarto. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 798 pesetas, equivalente al duplo del valor del tabaco aprehendido, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 10 pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto. Declarar el comiso del género aprehendido. Sexto. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

los aprehensores.